

CONDICIONADO GENERAL DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA "BTL S.O.S."

1. INTRODUCCION.

BOTICAS BTL le brinda, mediante su programa "BTL S.O.S.", Asistencia Médica, Asistencia Dental y Descuentos en Medicamentos, las 24 horas del día durante los 365 días del año. Con tan sólo una llamada dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

El presente anexo forma parte del contrato de prestación de servicios suscrito entre AON AFFINITY PERU - CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. y BOTICAS TORRES DE LIMATAMBO S.A.C. – BOTICAS BTL .

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de lo dispuesto en el presente documento, se considerarán los términos indicados a continuación:

- A) **BOTICAS BTL**: BOTICAS TORRES DE LIMATAMBO S.A.C.
- B) **AON**: AON AFFINITY PERU - CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.
- C) **TARJETAHABIENTE**: Es la persona física **TARJETAHABIENTE DE BOTICAS BTL** que se haya afiliado a la Tarjeta "BTL S.O.S.". Dentro de éste rubro se entenderán como Titular al **TARJETAHABIENTE**, quien podrá gozar de todos los servicios que brinda BOTICAS BTL mediante su tarjeta "BTL S.O.S." de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
- D) **TITULAR**: **TARJETAHABIENTE** principal de BOTICAS BTL .
- E) **NUEVOS SOLES**: La moneda de curso legal en la República del Perú.
- F) **SERVICIOS**: Los servicios de asistencia contemplados en "BTL S.O.S." y a que se refiere el presente documento.
- G) **SITUACIÓN DE ASISTENCIA**: Todo hecho o accidente ocurrido a un **TARJETAHABIENTE** en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el presente documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.
- H) **ACCIDENTE**: Todo acontecimiento extraordinario, imprevisible, irresistible y violento que provoque, de manera evidente, daños corporales a un **AFILIADO** durante la vigencia del presente documento.
- I) **EMERGENCIA ODONTOLÓGICA**: Se origina en cualquier ocasión inesperada o repentina que compromete la vida del paciente o amerite atención odontológica paliativa urgente o apremiante (curación temporal), y que origine procedimientos o servicios amparados por el Anexo de Emergencia Odontológica.
- J) **URGENCIA ODONTOLÓGICA**: Se origina en cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa a la distancia, hasta que el paciente pueda acudir a una cita regular.
- K) **FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que se ofrecen en el presente documento estarán a disposición de los **TARJETAHABIENTES** de **BOTICAS BTL** .
- L) **REPRESENTANTE**: Cualquier persona, sea o no acompañante del **TARJETAHABIENTE** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- M) **EQUIPO MÉDICO**: Es el personal médico y demás equipo asistencial de **AON**, o subcontratado por **AON**, apropiado para prestar servicios de Asistencia médica ante cualquier urgencia presentada a un

TARJETA HABIENTE.

- N) **RED DE PROVEEDORES:** Proveedores de servicios odontológicos con los cuales AON ha establecido convenios para la prestación de servicios relacionados con el Plan de Asistencia.

3. **BENEFICIOS.**

3.1. **ASISTENCIA MEDICA**

3.1.1. **ORIENTACION MÉDICA TELEFONICA 24 HORAS**

En caso de que el AFILIADO requiera de una consulta médica telefónica ante cualquier molestia que sufra (situaciones que no sean emergencia), AON gestionará y coordinará un enlace telefónico con un médico general para que absuelva su consulta. Este servicio se brindará las 24 horas del día los 365 días del año. **SIN LIMITE DE COBERTURA Y SIN LÍMITE.**

3.1.2. **TRASLADO MÉDICO TERRESTRE POR EMERGENCIA (AMBULANCIA)**

En caso de que el AFILIADO sufra una enfermedad grave o un accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, AON gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro médico más cercano o al que el cliente indique, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existir, AON coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de. **COBERTURA DE HASTA S/. 300.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS AL AÑO.**

3.1.3. **CONSULTA MEDICA A DOMICILIO**

En caso que el AFILIADO requiera de un médico para que lo revise en domicilio (situaciones que no sean emergencia), AON coordinará el envío de un médico especialista en medicina general para que evalúe al paciente y le realice un diagnóstico. El servicio aquí indicado se realizará con un **CO- PAGO DE S/. 35.00 NUEVOS SOLES Y SIN LIMITE DE EVENTOS POR AÑO.**

3.1.4 **REFERENCIAS Y COORDINACIONES CON MÉDICOS ESPECIALISTAS**

Cuando el AFILIADO necesite ASISTENCIA MÉDICA en Lima, AON le proporcionará información de médicos especialistas como odontólogos, cardiólogos, pediatras, ginecólogos, dermatólogos, etc., así como clínicas y hospitales. Queda entendido que no se emitirá diagnóstico, pero a solicitud del AFILIADO y a cargo del mismo se pondrán los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea organizando una visita personal de un médico, concertando una cita con un médico, o en un centro hospitalario, entendido esto, que los honorarios del médico que atienda al AFILIADO y cualesquiera otros gastos médicos en que se incurra, serán pagados por el AFILIADO con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

En las demás localidades del Perú, AON hará lo posible por ayudar al AFILIADO a contactar un médico o centro médico con la mayor celeridad. En este caso, el AFILIADO también deberá pagar con sus propios recursos los honorarios médicos y los gastos en que incurra al recibir asistencia médica.

AON no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados. El servicio aquí establecido se brindará **SIN LÍMITE DE COBERTURAS Y EVENTOS.**

3.1.5 **DESCUENTOS EN SERVICIOS MEDICOS Y DE PREVENCION**

Laboratorios Suiza Lab

20% Dscto.

El servicio aquí establecido se brindará **SIN LÍMITE DE COBERTURAS Y EVENTOS.**

3.2. ASISTENCIA DENTAL

Los servicios odontológicos cubiertos por BOTICAS BTL contratados por el AFILIADO son los siguientes:

3.2.1. ORIENTACION TELEFONICA DENTAL 24 HORAS

En caso de que el AFILIADO requiera de una consulta telefónica con un odontólogo ante cualquier molestia que sufra (situaciones que no sean emergencia), AON gestionará y coordinará un enlace telefónico con un odontólogo para que absuelva su consulta. Este servicio se brindará las 24 horas del día AON los 365 días del año. El servicio aquí indicado se realizará **SIN LÍMITE DE COBERTURAS Y SIN LIMITE DE MONTO.**

3.2.2. EMERGENCIAS DENTALES 24 HORAS

En caso de que el AFILIADO sufrieran un accidente que le provoquen lesiones o traumatismos y requiera de una atención odontológica, AON gestionará y cubrirá el costo de la atención, entendido esto como los honorarios del odontólogo que atiende al AFILIADO.

El servicio aquí indicado cubrirá los exámenes clínicos de emergencia, radiografías para el diagnóstico, endodoncias y cirugías. El servicio aquí indicado cuenta con una **COBERTURA DE HASTA S/. 500.00 POR EVENTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS.**

3.2.3. URGENCIAS DENTALES

En caso de que el AFILIADO sufra una situación inesperada que requiera la intermediación de un profesional para su evaluación telefónica, AON gestionará el enlace telefónico con un odontólogo para atención.

En caso de requerir una inmediata atención se le brindará al AFILIADO los centros dentales de guardia y/o se agendará una cita con un odontólogo especialista. El servicio aquí indicado se realizará **SIN LIMITE DE COBERTURA Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

3.2.4. CONSULTA CON ODONTOLOGO

En caso de que el AFILIADO requiera una consulta con el Odontólogo AON gestionará la atención requerida. El servicio aquí indicado se realizará **SIN LIMITE DE COBERTURAS Y MÁXIMO 2 EVENTOS POR AÑO.**

3.3. DESCUENTOS EN MEDICAMENTOS BTL

DESCUENTOS EN MEDICAMENTOS BTL	DESCUENTOS
MEDICAMENTOS DE LABORATORIO: MEDCO, IVAX, COFANA y MARFAN	Hasta 30%
MEDICAMENTOS GENERICOS	20%
MEDICAMENTOS (RESTO DE LABORATORIOS) excluy. Merck Sharp Dome, Roemmers y Glaxo Smith Kline	5%
VITAMINAS (PHARMATECH/SUNVIT)	30%
LINEA MATERNA INFANTIL (EXCEPTO PAÑALES Y LECHE)	10%
TOCADOR HIGIENE Y BELLEZA	10%

***Hasta S/.500.00 mensuales por usuario registrado.**

***Los descuentos no aplican en productos promocionados por medio públicos de Boticas BTL. Se le informará al usuario de la tarjeta, cuando el precio en promoción sea mejor que el descuento de su programa BTL SOS.**

4. EXCLUSIONES ASISTENCIA DENTAL

La Asistencia Dental no cubre los gastos incurridos y los servicios originados directa ni indirectamente como consecuencia de eventos que no se puedan catalogar como una emergencia odontológica, entre los cuales a título enunciativo se encuentran los siguientes:

- A) Emergencias quirúrgicas mayores: originadas por traumatismos severos que suponen fracturas maxilares o de la cara y pérdida de tejido blando, sustancia calcificada y dientes. Este anexo no cubre este tipo de emergencias, ya que se considera una emergencia médica, amparada por pólizas de accidentes personales y/o hospitalización y cirugía. Además requiere de la intervención de un equipo médico multidisciplinario (cirujanos plásticos, traumatólogos, cirujanos maxilofaciales y anestesiólogos) y el uso de tecnología y equipos de diagnóstico sofisticados. El tratamiento es comúnmente quirúrgico y se realiza hospitalariamente, es decir, no se hace en un consultorio odontológico.
- B) Anestesia general o sedación en niños y adultos (no obstante, no tendrán costo alguno los procedimientos realizados luego de estar el paciente bajo los efectos de la anestesia general o sedación).
- C) Defectos físicos. Enfermedades y tratamientos de distonías maxilofaciales.

5. LIMITES, RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES GENERALES A LOS SERVICIOS

Bajo ninguna circunstancia serán objeto de cualquiera de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que se hayan generado por las siguientes causas:

- A) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- B) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- C) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- D) La energía nuclear radiactiva.
- E) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- F) Enfermedades mentales.
- G) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- H) Deportes de aventura como parapente, ala delta, puenting, etc.

6. OBLIGACIONES DEL AFILIADO

A fin que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados en el presente documento, el mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de AON o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento. Los datos a solicitarse serán los siguientes:
 - a. Nombre completo
 - b. DNI
 - c. Número de celular
 - d. Domicilio
 - e.
- B) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con AON. Dar aviso oportuno a AON del cambio de DOMICILIO del TITULAR. En caso que el TITULAR establezca su DOMICILIO en un lugar distinto a una circunscripción territorial en donde Boticas BTL mantenga establecimientos comerciales, la relación con el AFILIADO se extinguirá de pleno derecho, con lo cual AON se encontrará liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO

A efectos de solicitar alguno de los servicios contemplados en el presente documento, el AFILIADO deberá proceder de la siguiente forma:

- A) Comunicarse con AON al número exclusivo designado para Boticas BTL.
- B) Suministrarle al funcionario de AON que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise.
- C) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados anteriormente, AON le prestará al AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y

limitaciones del presente documento.

- D) En los casos de absoluta y comprobada urgencia del AFILIADO para cumplir con el procedimiento anteriormente señalado, de manera excepcional y únicamente en relación con el SERVICIO DE TRASLADO MÉDICO TERRESTRE, el AFILIADO podrá acudir directamente ante terceros a solicitar el indicado servicio.
- E) En tal caso, AON restituirá al AFILIADO los gastos incurridos hasta por un límite de S/. 300 NUEVOS SOLES por evento. A efectos de que el AFILIADO tenga derecho **al reembolso** mencionado, deberá cumplir con el procedimiento establecido en la cabina de emergencia, el cual será llamar a la central e indicar la necesidad y la Cabina procederá a dar la aprobación, solo en un caso así procederá el reembolso, en un plazo máximo de veinticuatro horas (24) contadas a partir del momento en que se haya concretado el SERVICIO DE TRASLADO MÉDICO TERRESTRE.

8. SUBROGACIÓN

Se deja expresamente establecido que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1219 del Código Civil, AON se encuentra facultada a subrogarse en el lugar del AFILIADO para efectuar el cobro de las indemnizaciones y/o otra clase de reparaciones que le correspondan a éste último, hasta por el límite del costo de los servicios prestados por AON al AFILIADO, como consecuencia de los accidentes, emergencias o enfermedades que hubiesen dado lugar a la prestación de dichos servicios.

9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se deja establecido que AON podrá prestar los servicios en forma directa o mediante terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1766 del Código Civil.

10. RESPONSABILIDAD DE AON

Queda establecido que las consecuencias derivadas de una mala atención o de actos de negligencia en la prestación de los servicios de asistencia médica y dental, contenidos en el presente contrato, serán de entera y exclusiva responsabilidad de AON Affinity Perú. Cualquier indemnización que se derive de estas situaciones correrán por cuenta de AON Affinity Perú.

11. RADIO DE ACCION

En Lima por el NORTE hasta Ancón, por el SUR hasta Asia panamericana Sur, por el OESTE hasta La Punta, Provincia del Callao, por el ESTE hasta Chacacayo- Cieneguilla.

En Provincias será a 20km. A la redonda de la capital del departamento.

12. CAMBIOS EN LOS SERVICIOS

AON declara que cualquier cambio en el servicio materia del presente contrato, deberá ser acordado en forma previa por ambas partes, asumiendo **AON** la obligación de comunicarlo a los **AFILIADOS** bajo su cuenta, costo y riesgo.

En señal de plena conformidad, las partes suscriben, en dos (2) ejemplares, el presente documento, en la ciudad de Lima el día 23 de julio del 2010.